



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER043024CO-105474

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 013417

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO (II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN EN HORARIO NOCTURNO
OTORGADO A: ESTÉREO SISTEMA, S.A.
AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1059/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 DE JULIO DE 2016
DISTINTIVO: XEOC-AM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 560
POBLACIÓN/ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2804/16



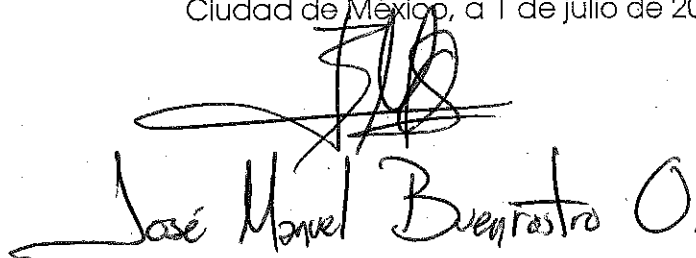
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/JCS/1059/2016

Ciudad de México, a 1 de julio de 2016

Estéreo Sistema, S. A.
María Rosa Dolores Sánchez Ramírez
Apoderada legal
Hacienda de Jaltengo No. 38
Col. Prado Coapa
Del. Tlalpan
Ciudad de México
C. P. 14350



José Manuel Buenrostro O.

Recibí original de oficio 22/Ago/16

Me refiero al oficio IFT/D02/USRTV/DGATS/1570/2014 de 8 de mayo de 2014, por medio del cual se autorizó a Estéreo Sistema, S. A., concesionaria de la estación con distintivo de llamada XEOC-AM, que opera la frecuencia 560 kHz, cuya población principal a servir es la Ciudad de México, el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora que solicitó mediante escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 12 de noviembre de 2013, con número de folio 8044.

Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expliden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley") mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto de Reforma, esto es, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.


Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Bajo ese contexto, este Instituto Federal de Telecomunicaciones, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinado las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

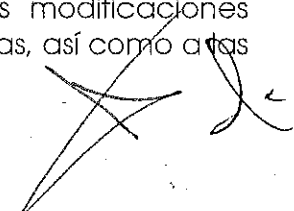
De ahí que, los artículos 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Unidad de Concesiones y Servicios atribuciones para tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad Administrativa entró al análisis respecto de la operación nocturna de la estación con distintivo de llamada **XEOC-AM**, que opera la frecuencia 560 kHz, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), en vigor al momento del inicio del trámite, mismo que a la letra dispone:

"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

Consecuentemente, de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios y permisionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas a la aprobación de esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; y tales modificaciones deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/1059/2016

En ese sentido, la concesionaria presentó su solicitud, derivada de lo ordenado en el oficio IFT/D02/USRT/DGATS/1570/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, sin pronunciarse respecto de la operación nocturna de dicha estación hasta en tanto no se concluyera el proceso de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América (FCC), conforme a lo previsto en el Convenio entre el Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas.

Por consiguiente, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), por conducto de su Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0179/2016 de 8 de marzo de 2016, en el cual señala que mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2014, recibido en este Instituto el 26 de noviembre de 2014, con número de folio 62274, la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América, se da por notificada aceptando la operación nocturna de la estación XEOC-AM, con una potencia de 0.5 kW para el servicio nocturno.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, vigente al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, Inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Estéreo Sistema, S. A.**, concesionaria de la estación con distintivo de llamada **XEOC-AM**, que opera la frecuencia 560 kHz, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, la operación en el horario nocturno.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

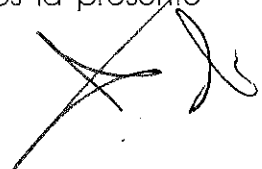
- | | |
|----------------------------------|------------------|
| 1. Frecuencia: | 560 kHz |
| 2. Distintivo de llamada: | XEOC-AM |
| 3. Población principal a servir: | Ciudad de México |

- | | |
|--|--|
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | Calle 6, esquina Lago Zúrich, Col. Francisco I. Madero, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 26' 48.07"
L.W. 99° 12' 08.27" |
| 6. Potencia de operación: | 1.500 kW-D
0.500 kW-N |
| 7. Altura de la torre: | 60 metros |
| 8. Número de radiales: | 90 |
| 9. Longitud de radiales: | 16.64 metros |
| 10. Sistema radiador: | ND-C |

TERCERO.- La concesionaria **Estéreo Sistema, S. A.**, deberá iniciar la operación nocturna de la estación **XEOC-AM**, en términos de lo establecido en los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y las operaciones de prueba de la estación, la concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este instituto para la operación de la estación.

CUARTO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, la concesionaria **Estéreo Sistema, S. A.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, **apercibido** que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente resolución.





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/1059/2016

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- La concesionaria **Radio Melodía, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso lleguen a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 15, fracción XXVIII de la LFTyR en relación con el 20, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **se le requiere** para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones el Plano del Terreno (PT-AM), para su registro e integración al expediente.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación consistente en las Características Técnicas de la Estación (CTE-AM) y el Diagrama del Acoplador Múltiple (DAM-AM), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, toda vez que la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con los cuales se encuentra instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas en esta resolución.

Dicho lo anterior, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por este Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no exime a la concesionaria de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras

aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título concesión.

DÉCIMO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/AGE/MADA

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.